



## Asamblea General

Distr. limitada  
1 de noviembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo sexto período de sesiones

#### Tercera Comisión

Tema 69 a) del programa

#### Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

**Alemania, Argentina, Australia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Egipto, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Guatemala, Iraq, Irlanda, Israel, Jamaica, Malta, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Dominicana, Singapur, Tailandia, Turquía, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución revisado**

#### Día Mundial del Síndrome de Down

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>1</sup> y la Declaración del Milenio<sup>2</sup>, así como los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y otras esferas conexas,

*Recordando también* la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>3</sup>, en virtud de la cual las personas con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y digna, en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad y su goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas, y por la cual los Estados partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para que la sociedad tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad,

*Afirmando* que garantizar y promover la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad es esencial para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

---

<sup>1</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>2</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>3</sup> Resolución 61/106, anexo I.



*Consciente* de que el síndrome de Down es una combinación cromosómica natural que siempre ha formado parte de la condición humana, existe en todas las regiones del mundo y habitualmente tiene efectos variables en los estilos de aprendizaje, las características físicas o la salud,

*Recordando* que el acceso adecuado a la atención de la salud, a los programas de intervención temprana y a la enseñanza inclusiva, así como la investigación adecuada, son vitales para el crecimiento y el desarrollo de la persona,

*Reconociendo* la dignidad inherente, la valía y las valiosas contribuciones de las personas con discapacidad intelectual como promotores del bienestar y la diversidad de sus comunidades, y la importancia de su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones,

1. *Decide* designar el 21 de marzo Día Mundial del Síndrome de Down, que se observará todos los años a partir de 2012;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que observen debidamente el Día Mundial del Síndrome de Down con miras a aumentar la conciencia pública sobre esta cuestión;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para que toda la sociedad tome mayor conciencia, incluso a nivel familiar, respecto de las personas con síndrome de Down;

4. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y organizaciones de las Naciones Unidas.